



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS Y AMPLIACIÓN EN ZONA DE CULTIVO. DIPUTACIÓN DE BARRANCO HONDO. T.M. LORCA

Se ha tramitado en esta Dirección General el expediente de Evaluación de **Impacto Ambiental simplificada**, con referencia EIA20160002 *Proyecto para movimiento de tierras y ampliación en zona de cultivo. Diputación de Barranco Hondo. T.M. Lorca (Murcia)*. En este procedimiento el Ayuntamiento de Lorca actúa como órgano sustantivo siendo promotor del citado proyecto Juan Jiménez García, S.A.U.

El Proyecto se ha sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada regulado en el título II, capítulo II, sección 2ª, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 de la indicada Ley, para determinar si no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el Informe de Impacto Ambiental, o bien si es preciso el sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1ª del Capítulo II, del Título II de esa Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El "*Proyecto para movimiento de tierras y ampliación en zona de cultivo. Diputación de Barranco Hondo, t.m. de Lorca (Murcia)*" se encuentra encuadrado en el artículo 7.2, apartado a), *los proyectos comprendidos en el anexo II*, concretamente en el epígrafe Grupo 1 letra d): *Proyectos para destinar áreas naturales, seminaturales o incultas a la explotación agrícola que no estén incluidos en el anexo I, cuya superficie sea superior a 10 ha.*

A tal efecto, se ha seguido el procedimiento de evaluación que se expone en los apartados siguientes:

1. OBJETIVO Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Según la documentación recibida ("Informe Técnico referente a solicitud de ampliación de zonas de cultivo en finca del término municipal de Lorca, Murcia", de fecha Abril de 2015, cuyo autor es el Ingeniero Técnico Agrícola, Colegiado 424, D. Antonio Luis Páez Pérez, y en el que se incluye el Documento Ambiental "Proyecto de roturación de terreno para su futuro destino a uso agrícola en Diputación de Barranco Hondo del término municipal de Lorca, Febrero de 2015."), se pone de manifiesto lo siguiente:

- La actuación se localiza en la parcela 40 del polígono 48 y parcela 5 del polígono 49, de la diputación de Barranco Hondo, en Lorca (Murcia). Tiene por finalidad la ampliación de terrenos agrícolas existentes con la incorporación de terrenos adyacentes de características iguales a los





cultivados y que hasta la fecha se consideran como terrenos incultos o eriales.

- La superficie total de las parcelas proyectadas corresponde a unas **48 hectáreas** aproximadamente, no obstante, es importante señalar que dicha superficie no sería roturada en su totalidad, puesto que existen áreas que ya se encuentran roturadas y otras que no será necesario transformar.
- La mayor superficie de los terrenos objeto de estudio se clasifica según el Plan General Municipal de Ordenación de Lorca como Suelo Urbanizable No Sectorizado (S.U.Z.N.S.-4.1) y una superficie aproximada de 7.649 m² se clasifica como Suelo Urbanizable Sectorizado (Serrata Sector 4.1). El uso global de ambos suelos corresponde al industrial.
- La finca cuenta en la actualidad con terrenos de labor principalmente de secano, aunque existen zonas que han sido objeto de riego, existiendo en la finca infraestructura para el mismo.
- Junto a los anteriores existen otros terrenos de pendientes y orografía similar a los de cultivo y que actualmente son eriales, y que son el objeto principal del proyecto. Son estos eriales los que se pretende poner en cultivo.
- Finalmente, existen zonas de terraplén sobre las que también se pretende actuar, en ocasiones enclavadas dentro del terreno de cultivo.

En la documentación aportada como “Anexo Rectificativo del Informe Técnico referente a solicitud de ampliación de zonas de cultivo en finca del término municipal de Lorca, Murcia.”, de fecha noviembre de 2016, cuyo autor es el Ingeniero Técnico Agrícola, Colegiado 424, D. Antonio Luis Páez Pérez), que corrige el cuadro de superficies de la página 4 de dicho informe, se pone de manifiesto lo siguiente:

- Las superficies actuales y previstas para esos terrenos son las siguientes:

| Uso actual del suelo | Superficie actual (ha) | Sup. Prevista tras la transformación (ha) |
|-------------------------------|------------------------|---|
| Terrenos de cultivo | 14,38 | 27,50 |
| Terrenos de erial y terraplén | 13,12 | |

Asimismo, teniendo en cuenta la documentación ambiental recibida (“Documento Ambiental del proyecto de roturación de terreno para su futuro destino a uso agrícola en Diputación de Barranco Hondo, t.m. de Lorca (Murcia). Parcelas 41 y 32 del polígono 48 y parcela 6 del polígono 49”, de fecha Febrero de 2016, redactado por Ambiental, S.L.U.) se pone de manifiesto lo siguiente:





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

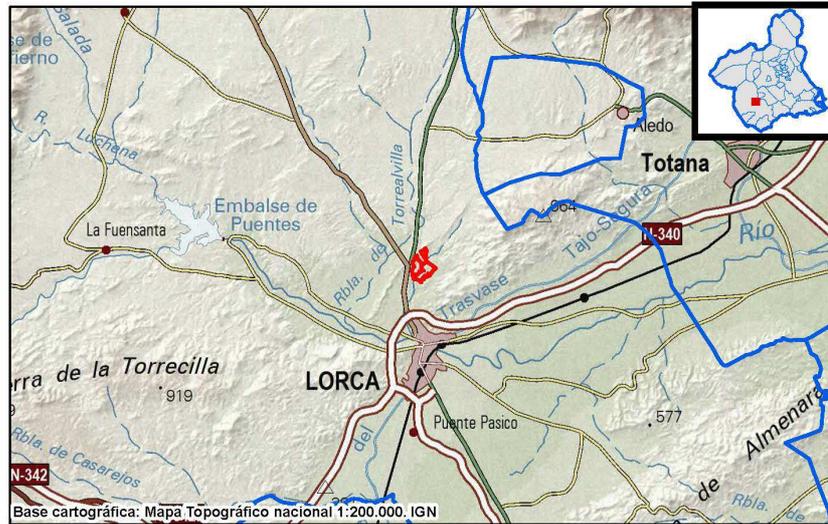
- El proyecto tiene por finalidad la roturación de terrenos para su futuro destino a uso agrícola, en la diputación de Barranco Hondo del término municipal de Lorca.
- Según el PGMO de Lorca, los terrenos de las tres parcelas catastrales, en su totalidad, se clasifican como Suelo Urbanizable No Sectorizado (S.U.Z.N.S.-4.I) con un uso global industrial.
- Según indica el promotor, no se dispone de un documento que concrete técnicamente el ámbito y características del proyecto de roturación de terrenos, y plantea que el ámbito de análisis del Documento Ambiental corresponda a las parcelas catastrales, de modo que -según informa- será a través del informe de impacto ambiental de la evaluación ambiental simplificada como se determine, de acuerdo con los valores existentes y las repercusiones previsibles de la roturación, el ámbito concreto de roturación dentro de dichas parcelas catastrales, así como las condiciones en que pueda efectuarse.
- Las acciones que en términos generales podrían incluirse en un proyecto de estas características serían:
 - Acciones en fase de construcción:
 - Desbroce.
 - Ejecución de nuevos caminos.
 - Preparación del terreno para el cultivo.
 - Acciones en fase de funcionamiento:
 - Plantación.
 - Ejecución de riegos.
- La superficie total de las tres parcelas catastrales señaladas por el promotor alcanza unas 55,6 ha aproximadamente. Dicha superficie no será transformada en su totalidad, puesto que parte de dichas parcelas ya se encuentran en cultivo agrícola, y otras no habrán de ser roturadas.
- El proyecto está relacionado con la previsión del promotor de implantar en el futuro un sistema para la gestión integral del purín a través del proceso de depuración basado en humedales artificiales y otros tratamientos, con el fin de producir fertilizante líquido orgánico inocuo para la salud humana y el medio ambiente.

Según el informe cartográfico de afecciones realizado por el SIGA, recibido en este Servicio de Información e Integración Ambiental el 26 de enero de 2017, la superficie de la actuación abarca un total de 105,7435 ha. La zona de actuación se encuentra a unos 396 m de distancia del LIC ES62000023 "Sierra de la Tercia". Además, está caracterizada como de presencia de hábitats de interés comunitario y especies de la flora silvestre protegida en la Región de Murcia. Se encuentra en un área de calidad de hábitat media y alta para la presencia de tortuga mora (*Testudo graeca*).





Mapa de localización



24.05/2018.13.45.25

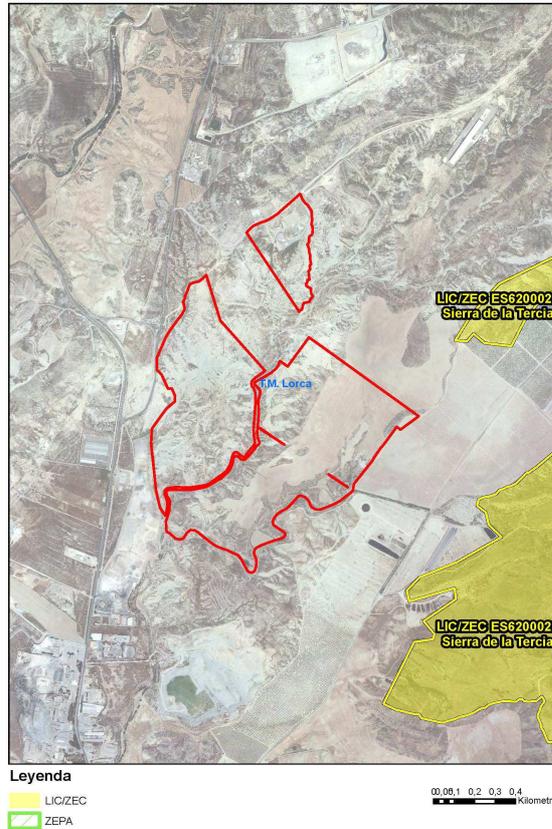
Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 91194e4c-aa03-aaede-362575657610





Red Natura 2000



2. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha consultado a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el proyecto junto con el Documento ambiental.

| ORGANISMOS CONSULTADOS | Notificación Consulta | Entrada Respuesta |
|--|-----------------------|-------------------|
| Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente | 29/03/2017 | 22/05/2017 |
| Dirección General del Agua (Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente) | 24/03/2017 | 17/04/2017 |
| Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura (Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente) | 24/03/2017 | - |
| Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda (Consejería de Fomento e Infraestructuras) | 24/03/2017 | 03/05/2017 |





| | | |
|--|------------|--------------------------|
| Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal (Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente) | 24/03/2017 | 16/11/2017 |
| Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente) | 24/03/2017 | 14/11/2017 02/01/2018 |
| Dirección General de Bienes Culturales (Consejería de Cultura y Portavocía) | 24/03/2017 | 03/05/2017 |
| Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental (Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental) | 24/03/2017 | - |
| Ayuntamiento de Lorca | 29/03/2017 | 14/11/2017 |
| Ecologistas en Acción | 15/06/2017 | - |
| ANSE (Murcia) | 15/06/2017 | - |
| ACUDE (Asociación para la custodia del territorio y el desarrollo sostenible) | 15/06/2017 | - |

Las respuestas recibidas se adjuntan en el Anexo de esta propuesta de informe de impacto ambiental, reseñando a continuación, brevemente, el carácter de cada una de ellas:

A. Confederación Hidrográfica del Segura.

La Confederación Hidrográfica del Segura, informa en su oficio, de fecha 22/05/2017, en relación con la afección a cauces y sus zonas de servidumbre, de otras actuaciones contaminantes, el origen del suministro de agua y de la colaboración con las Comunidades Autónomas. Destaca que **deberá respetarse al máximo la hidrología superficial y el drenaje natural de la zona.** Asimismo, **en relación con el origen del suministro de agua, indica que:** *“En el documento no se indica el origen del agua de que dispondrá para el riego de las nuevas zonas de cultivo. No obstante, informar que en este organismo se encuentra en tramitación el exp. de referencia CSR-126/2016, de solicitud de concesión de reutilización de las aguas depuradas de la EDARI del polígono industrial La Serreta de Lorca, en cultivos leñosos, por parte del mismo interesado, Juan Jiménez García SAU. Revisado el citado expediente se constata que la superficie propuesta para riego incluye la indicada en el presente procedimiento de evaluación ambiental para la transformación y roturación. En concreto, en el exp. CSR-126/16 el interesado indica que las aguas depuradas, una vez se otorguen, se reutilizarán para el riego de las parcelas 6 y 5 del polígono 49 y, parcela 40,41 y 32 del polígono 48 del t.m. de Lorca (Murcia). La superficie total incluida en el proyecto del Exp. CSR-126/2016 ha sido estimada por el interesado en 92,7679 ha de las cuales, 20,4768 ha alega el peticionario en el expediente indicado que son fincas ya disponibles con instalación de riego y listas para la plantación. El citado expediente CSR-126/2016 se encuentra en tramitación, habiéndose solicitado con fecha de salida 03/05/2017 a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (Plaza Juan XXIII) que emitiera informe según el art. 110 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. En la misma fecha se solicitó el informe, preceptivo y vinculante, a la Consejería de Sanidad conforme al art. 4.3 del RD 1620/2007, de 7 de diciembre, de régimen jurídico de la*





reutilización de aguas depuradas. Por lo tanto, en el procedimiento de evaluación ambiental se debería tener en cuenta el origen del recurso (agua) que se va a utilizar para la puesta en riego de dichas parcelas tras su roturación y transformación. De forma que, sin la acreditación de la disponibilidad del recurso por parte del interesado, se entiende no debería realizarse la transformación en regadío de las zonas indicadas.”

B. Dirección General de Bienes Culturales.

La Dirección General de Bienes Culturales indica en su respuesta, recibida en fecha 03/05/2017, la constancia de yacimientos arqueológicos en las proximidades, vinculando la autorización del proyecto a la redacción de un estudio sobre el Patrimonio Cultural.

C. Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente.

C.1. El Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la OISMA, en su informe recibido en esta Dirección General con fecha 02/01/2018 propone medidas preventivas, correctoras y compensatorias para reducir el impacto del proyecto sobre el cambio climático y contribuir a su adaptación.

C.2. La OISMA, en su informe acerca de las competencias de biodiversidad, recibido a fecha de 14/11/2017 analiza las afecciones sobre los tipos de hábitats declarados de interés comunitario, y concluye que la puesta en cultivo de ciertas subparcelas supondrá afección a los hábitats, 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea* y 1520* Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*), en una superficie aproximada de 17,40 ha.

D. Dirección General de Medio Natural. Subdirección General de Política Forestal

La Subdirección General de Política Forestal indica en su respuesta, recibida en fecha 16/11/2017, que no procede a informar sobre las afecciones de la actuación, ni si sobre sus efectos serán significativos, en tanto no se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

- *Que el promotor **aporte un documento ambiental único, con calidad técnica suficiente y que deje claro el objetivo final de la actuación y realice la tramitación ambiental conforme a éste.***

E. Dirección General del Agua.

La Dirección General del Agua manifiesta, en su informe de respuesta recibido a fecha 17/04/2017, que las actuaciones proyectadas no hacen prever ningún efecto negativo.

F. Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.





La Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, en su informe recibido en fecha 03/05/2017 indica, que el proyecto queda comprendido, en el ámbito de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial. Asimismo, pone de manifiesto la existencia de cauces y de una Zona de Flujo Preferente.

G. Ayuntamiento de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca, en su informe de respuesta recibido con fecha 14/11/2017, pone de manifiesto una serie de consideraciones en relación con la clasificación del suelo, la existencia de ramblas, corredores ecológicos, hábitats, carreteras, presencia de Tortuga mora y distancia a espacios protegidos Red Natura 2000.

En el informe del Ayuntamiento de Lorca se incluyen entre las parcelas que forman parte del Proyecto, las parcelas 27 y 39 del polígono 48, sin embargo es importante destacar que según la documentación que obra en este expediente de evaluación dichas parcelas no forman parte del proyecto.

3. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO III PARA DETERMINAR SU SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA.

Una vez analizada toda la documentación que consta en este expediente, y considerando las respuestas recibidas a todas las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad o no de sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria previsto en la Sección 1ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del Anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.1 Características del proyecto:

El proyecto se desarrolla sobre cinco parcelas cuya superficie total abarca un total de 105,7435 ha, si bien la zona de actuación abarca una superficie de 27,5 ha. Estas hectáreas pasarán a ser agrícolas a costa de áreas naturales, seminaturales o incultas con la consiguiente pérdida de las mismas y el aumento de superficie agrícola en la zona, donde ya existen otras explotaciones agrícolas, generándose, de este modo, un efecto acumulativo. No obstante, y según la documentación presentada por el promotor, el ámbito concreto de roturación dentro de dichas parcelas catastrales se definirá una vez finalizado el procedimiento de evaluación ambiental. Sin embargo, tal y como pone de manifiesto la OISMA, **parte del terreno ya ha sido roturado.**

Como recursos naturales a utilizar, podemos señalar, fundamentalmente, el agua y el suelo. Respecto al agua, indicar que éste es el mayor y principal requerimiento de este tipo de proyectos. En la documentación no se indica el origen de dicho recurso ni las necesidades anuales de agua de riego. Según señala la Comisaria de Aguas (Confederación Hidrográfica del Segura), en dicho organismo se encuentra en tramitación un expediente (CSR-





126/2016) de solicitud de concesión de reutilización de las aguas depuradas en la EDARI del polígono industrial La Serreta de Lorca para el riego de las parcelas que conforman el proyecto objeto de esta evaluación. No obstante, tal y como concluye Comisaria de Aguas, sin la acreditación de la disponibilidad del recurso por parte del interesado, se entiende que no debería realizarse la transformación en regadío de las parcelas indicadas.

En cuanto al suelo, dado que se pretende destinar dichos terrenos al uso agrícola de regadío, y pese a que la documentación aportada no concreta cuanta superficie se verá afectada, la utilización de dicho recurso puede ser significativa, más aún si tenemos en cuenta las características geomorfológicas del terreno y el tamaño del proyecto.

En cuanto a la generación de residuos, éstos se generarán tanto en la fase de ejecución debido al desbroce y a los movimientos de tierras como en la fase de explotación debido a la generación de residuos propios de dicha actividad agrícola. No se han identificado todos los posibles, ya que en la documentación únicamente se cita, de manera general, que en la zona se producirá un cierto aumento de generación de residuos asociados a la actividad agrícola. Tampoco se han caracterizado (cantidad, clasificación, destino u otro tipo de información que pudiera ser relevante) apropiadamente los posibles residuos asociados a la actividad.

La contaminación prevista se producirá durante la fase de ejecución, debida a los ruidos y emisión de gases procedentes de la actividad de la maquinaria de obra; emisión de polvo y partículas derivadas del movimiento de tierras y del tránsito de la maquinaria; y a posibles vertidos accidentales.

3.2 Ubicación del proyecto:

La actuación se localiza en la Diputación de Barranco Hondo, concretamente en las parcelas 5 y 6 del polígono 49 y parcelas 32, 40 y 41 del polígono 48 del t.m. de Lorca (Murcia). Estos terrenos se clasifican según el Plan General de Ordenación de Lorca como Suelo Urbanizable No Sectorizado 4.I y Suelo Urbanizable Sectorizado (Serrata Sector 4.I.). Asimismo, dichos terrenos, cuyo uso global es industrial, están considerados por las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial¹ como Áreas de reserva estratégica para implantación de nuevas propuestas municipales (S.U.Z.N.S. 4.I) y una pequeña superficie como Áreas objetivo (Serrata Sector 4.I.).

En estos terrenos existen cauces correspondientes al Barranco Hondo y a la Rambla Salada (concretamente al oeste de la parcela 40 (polígono 48) así como entre las parcelas 40 (polígono 48) y 5 (polígono 49)), estando afectada una parte de dichos terrenos por una Zona de Flujo Preferente así como por la zona de servidumbre y policía de dichos cauces.

Las parcelas quedan situadas sobre dos Lugares de Interés Geológico (LIG), Serrata de

¹ (en adelante DPOTSI) aprobadas por el Decreto nº 102/2006, de 8 de junio





Lorca y Barranco Hondo, especialmente sobre este último, que es además considerado uno de los ejemplos más representativos de los denominados badlands o malas tierras de toda la cuenca lorquina.

La zona de actuación se encuentra en el ámbito de la Red de Corredores de la Región de Murcia, concretamente el nº 37, y a unos 396 m de distancia del LIC ES62000023 “Sierra de la Tercia”.

Los hábitats de interés comunitario que han sido identificados en el área del proyecto son:

- 1520* Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*).
- 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*.
- 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicas.
- Otros hábitats no incluidos en la Directiva Hábitats, correspondientes a espartales y albardinales.

En cuanto a la flora protegida, en las parcelas 32 y 41 del polígono 48 y en la parcela 6 del polígono 49, según figura en el Documento Ambiental de febrero 2016, se identifican varias especies del catálogo regional de flora protegida²:

- Del Anexo I, Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida: *Santolina viscosa* (interés especial) y *Tamarix sp* (interés especial).
- Del Anexo II, Especies cuyo aprovechamiento en el territorio de la Región de Murcia requiere la obtención de autorización administrativa previa: *Capparis spinosa*, *Limonium caesium*, *Pinus halepensis*, *Thymus sp.*, *Sideritis sp.*, *Santolina sp.*

Además, en el área de estudio de dichas parcelas están presentes las siguientes especies de flora: *Anthyllis cytisoides*, *Artemisia barrelieri*, *Asparagus horridus*, *Atriplex halimus*, *Avena sativa*, *Brachypodium retusum*, *Cistanche phelypaea*, *Cuscuta epithymum*, *Dittrichia viscosa*, *Echium plantagineum*, *Euphorbia serrata*, *Ferula communis*, *Globularia alypum*, *Gypsophila struthium*, *Hedysarum boveanum* subsp. *europaeum*, *Helianthemum almeriense*, *Helianthemum squamatum*, *Helichrysum stoechas*, *Lavatera cretica*, *Lygeum spartum*, *Moricandia arvensis*, *Piptatherum miliaceum*, *Phragmites australis*, *Rosmarinus officinalis*, *Salsola genistoides*, *Sedum sediforme*, *Sideritis ibanyezii*, *Sisymbrium irio*, *Sonchus sp.*, *Stipa tenacissima*, *Suaeda vera*, *Tamarix canariensis*, *Thymelaea hirsuta*, *Thymus hyemalis*, *Washingtonia sp.*

En cuanto a las especies de fauna, se puede destacar que la zona de actuación es un área de calidad de hábitat media y alta para la presencia de tortuga mora *Testudo graeca*, especie catalogada de vulnerable en los catálogos nacional y regional de especies amenazadas,^{3,4}.

² Decreto nº 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el funcionamiento de diversas especies forestales.

³ Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.





En relación a las aves esteparias, el ámbito de las parcelas estudiadas y los alrededores se encuentra en una cuadrícula de interés de conservación medio, contando con un número de especies consideradas esteparias de entre 6 y 8. Por otra parte, los límites del área de importancia para las especies rapaces rupícolas más cercana se encuentran a más de 500 metros al sur, en la Sierra de la Tercia. Asimismo, ha podido comprobarse en la zona la presencia de conejos (*Oryctolagus cuniculus*) y zorros (*Vulpes vulpes*).

Por otro lado, en la zona de directa ubicación del proyecto no hay catalogados en el Servicio de Patrimonio Histórico bienes de interés arqueológico, histórico o paleontológico, aunque sí hay constancia de yacimientos arqueológicos en las proximidades. Se trata de una zona que no ha sido objeto de una prospección arqueológica específica que permita descartar la existencia de otros bienes no registrados previamente.

3.3 Características del potencial impacto:

Es importante destacar nuevamente que, pese a que en la documentación se indica que será a través del informe de impacto ambiental como se determine, de acuerdo con los valores existentes y las repercusiones previsibles de la roturación, el ámbito concreto de roturación dentro de las parcelas catastrales, así como las condiciones en que pueda efectuarse, parte del terreno ya ha sido roturado. Por ello, y según el informe recibido de la OISMA, aunque en el documento ambiental fechado en febrero de 2016, se hace un estudio pormenorizado de los hábitats presentes en las parcelas 32 y 41 del polígono 48 y en la parcela 6 del polígono 49, no es posible su análisis. La parcela 40 del polígono 48 y la parcela 5 del polígono 49 no han sido objeto de dicho estudio y además la mayor parte de esta última también ha sido roturada.

En cualquier caso, se observa que el proyecto puede afectar directamente a hábitats naturales, de entre ellos **dos de interés comunitario prioritarios**.

Como medidas ambientales previstas para la parcela 40 del polígono 48 y para la parcela 5 del polígono 49, el documento ambiental, indica que, los terrenos con presencia de hábitats de interés comunitario, se adaptarán de manera que queden salvaguardados. Asimismo, el documento ambiental señala que, en caso de no poder evitar la afección, se propondrán adecuadas medidas compensatorias, por ejemplo proceder a su regeneración donde técnicamente sea factible y ambientalmente viable. Para el resto de parcelas, es decir para la parcela 6 del polígono 49 y para las parcelas 32 y 41 del polígono 48, el documento ambiental, indica que, la principal medida consiste en que el ámbito concreto de la roturación dentro de cada parcela está supeditado a lo que determine el informe de impacto ambiental, en función de los valores ambientales de las parcelas. Considera como medida ambiental la conservación de los valores ambientales del ámbito. Siendo uno de los aspectos contemplados en el Programa de Vigilancia Ambiental, la no afección a hábitats o

⁴ Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre de la Región de Murcia.





especies de interés. **Sin embargo parte de estas parcelas ya han sido roturadas sin haber concluido este procedimiento de evaluación ambiental.**

Finalmente, el documento ambiental, propone aplicar medidas para evitar la afección a la flora protegida o su revegetación. Sin embargo no hay estudio de detalle, ni informes que permitan la localización exacta de especies de flora protegida.

De lo anterior, se puede concluir que no se puede afirmar que el proyecto no tiene un efecto significativo sobre los tipos de hábitats naturales presentes en el ámbito de actuación, especialmente sobre los tipos de hábitats naturales de interés comunitario. Y por tanto, dada la relación que guarda la calidad de hábitat, que para esta zona concreta es media y alta, para la presencia de tortuga mora *Testudo graeca*, también se puede concluir que no se puede afirmar que el proyecto no tiene un efecto significativo sobre la tortuga mora.

En relación con el patrimonio cultural, la Dirección General de Bienes Culturales considera necesario redactar un estudio sobre el Patrimonio Cultural que incorpore los resultados de una prospección previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia, que permita descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico, y que evalúe, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minoración de impactos.

En relación con el paisaje y la geomorfología de la zona, la roturación y puesta en cultivo de las parcelas podría tener un efecto significativo sobre el Lugar de Interés Geológico denominado Barranco Hondo. El documento ambiental considera compatible el impacto sobre el paisaje siempre y cuando no se afecte a los sectores con una mejor representación de badlands. Sin embargo, el comienzo de la actuación mediante la roturación de las parcelas ha provocado la pérdida de parte de los terrenos de badlands que constituían dicho Lugar. Por lo que no se puede descartar que el proyecto no tenga un efecto significativo sobre el paisaje.

En relación con la hidrología, el documento ambiental no indica la distancia exacta de la actuación a los cauces existentes en la zona. En el caso de que la distancia sea inferior a 100 metros, tal y como informa la Confederación Hidrográfica del Segura, la actuación ocuparía zona de policía del dominio público hidráulico, requiriendo autorización de dicho organismo. Dado que no se tiene conocimiento de autorización alguna por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura y dado que la roturación del terreno ya ha sido iniciada, y en algunas zonas a una distancia menor de la establecida por dicha Confederación, quién además manifiesta la necesidad de respetar al máximo la hidrología superficial y el drenaje natural de la zona, no se puede descartar que el proyecto no tenga un efecto significativo sobre la hidrología.





4. CONCLUSIÓN

El proyecto contempla una transformación de al menos 27,5 ha de zonas naturales, seminaturales o incultas a agrícola de regadío, como ampliación de terrenos agrícolas existentes. Si bien el ámbito concreto de actuación deberá ser definido en el procedimiento de evaluación ambiental. Sin embargo, tal y como pone de manifiesto la OISMA, **parte del terreno ya ha sido roturado.**

En la documentación no se indica el origen del agua necesaria para llevar a cabo el proyecto, ni las necesidades anuales de agua de riego. Según señala el organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Segura), se encuentra en tramitación un expediente (CSR-126/2016) de solicitud de concesión de reutilización de las aguas depuradas en la EDARI del polígono industrial La Serreta de Lorca para el riego de las parcelas que conforman el proyecto objeto de esta evaluación. No obstante, tal y como concluye Comisaria de Aguas, sin la acreditación de la disponibilidad del recurso por parte del interesado, se entiende que no debería realizarse la transformación en regadío de las parcelas indicadas.

La afección al suelo puede ser significativa, más aún teniendo en cuenta las características geomorfológicas del terreno y el tamaño del proyecto.

En estos terrenos existen cauces correspondientes al Barranco Hondo y a la Rambla Salada (concretamente al oeste de la parcela 40 (polígono 48) así como entre las parcelas 40 (polígono 48) y 5 (polígono 49)), estando afectada una parte de dichos terrenos por una Zona de Flujo Preferente así como por la zona de servidumbre y policía de dichos cauces.

Las parcelas quedan situadas sobre dos Lugares de Interés Geológico (LIG), Serrata de Lorca y Barranco Hondo, especialmente sobre este último, que es además considerado uno de los ejemplos más representativos de los denominados badlands o malas tierras de toda la cuenca lorquina.

La zona de actuación se encuentra en el ámbito de la Red de Corredores de la Región de Murcia, concretamente el nº 37, y a unos 396 m de distancia del LIC ES62000023 “Sierra de la Tercia”.

Existen hábitats de interés comunitario, y en especial dos tipos de hábitats prioritarios, 1520* Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*) y 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*. Asimismo, *hay presencia de especies de flora protegida*

En cuanto a las especies de fauna, se puede destacar que la zona de actuación es un área de calidad de hábitat media y alta para la presencia de tortuga mora *Testudo graeca*, especie catalogada de vulnerable en los catálogos nacional y regional de especies amenazadas.





Por estos motivos, se considera que el proyecto puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y en especial sobre los elementos del medio indicados, debiendo someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, aun teniendo en cuenta que parte de estas parcelas ya han sido roturadas sin haber concluido este procedimiento de evaluación ambiental.

5. INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor es el órgano administrativo competente para formular este Informe de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 53/2018, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

El procedimiento administrativo para elaborar este Informe de Impacto Ambiental ha seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Vistos todos los antecedentes, y el informe-propuesta del Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 02/05/2018, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: En aplicación del artículo 47.2 de la Ley 21/2013, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y los criterios establecidos en el Anexo III de la misma norma para establecer si un proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, y a la vista del Informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 02/05/2018, se formula Informe de Impacto Ambiental en el que se determina que el *Proyecto para movimiento de tierras y ampliación en zona de cultivo. Diputación de Barranco Hondo. T.M. Lorca (Murcia)* **debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.**

SEGUNDO: A tal efecto, en base a lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el promotor elaborará el estudio de impacto ambiental conforme al artículo 35 de la indicada ley. A este respecto, se deberán considerar los informes emitidos en el trámite de consultas de este procedimiento de evaluación ambiental, de acuerdo con el apartado 6 del artículo 34 de la Ley 21/2013.

TERCERO: Previamente al inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá acreditarse la disponibilidad de los recursos hídricos tal y como indica el organismo de cuenca.

CUARTO: Este Informe de Impacto Ambiental se hará público, de conformidad con el





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

artículo 47.3. de la Ley de evaluación ambiental, en la página web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante anuncio, y se comunicará al Ayuntamiento de Lorca para su incorporación al procedimiento de aprobación del Proyecto.

QUINTO: De acuerdo con el artículo 47.6 de la ley de Evaluación Ambiental, este Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto por el que se autorice el proyecto

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR,

(documento firmado electrónicamente al margen)

Antonio Luengo Zapata

24/05/2018 13:45:23

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 91194e4c-aa03-aa03-aa03-362575657610





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y
Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

ANEXO

Se relacionan los informes recabados durante el procedimiento de evaluación ambiental, por orden de descripción en el apartado 2.

24/05/2018 13:45:23

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 91194e4c-aa03-aa03-aa03-362575657610





MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURO

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

N/REF^a: *EAG-6/2017*

S/REF^a: *EA3/2016 y MA16/2015*

FECHA:

ASUNTO:

Informe en procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del "proyecto para movimiento de tierras y ampliación en zona de cultivo. Diputación de Barranto Hondo" promovido por la mercantil Juan Jiménez García SAU, en el t.m. de Lorca (Murcia). Traslado de informe.

Destinatario:

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Calidad y Evaluación
Ambiental. Subdirección General de Evaluación
Ambiental
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 4ª planta
30008 – Murcia

Acusamos recibo de su escrito de fecha de entrada 04/04/2017 relativo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado del proyecto de roturación y movimiento de tierras para ampliación de zona de cultivo, promovido por la mercantil Juan Jiménez García S.A.U. en el t.m. de Lorca (Murcia). Sobre dicho proyecto se nos solicita informe que pueda resultar de interés para la defensa del medio ambiente. La información incluida en el documento ambiental es de carácter bastante general, y no permite una precisa evaluación de la posible afección al dominio público hidráulico; no obstante, se observa lo siguiente:

1. **ACTUACIONES CONTAMINANTES:** Con el objetivo de dar cumplimiento a la legislación aplicable¹, se debe garantizar lo siguiente: impulsar medidas que prevengan la generación de residuos y mitiguen los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a su generación y gestión.
2. **AFECCIÓN A CAUCES Y SUS ZONAS DE SERVIDUMBRE:** No se indica expresamente la distancia exacta de la actuación a los cauces, continuos o discontinuos, de la zona. En cualquier caso, este organismo informa que si esta distancia fuera inferior a 100 metros, la actuación ocuparía zona de policía del dominio público hidráulico y requeriría autorización de este Organismo, a menos que el correspondiente Plan de ordenación urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico, o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.

En cualquier caso, en el proyecto tanto en la fase de construcción como en el de funcionamiento, deberán respetarse al máximo la hidrología superficial y el drenaje natural de la zona.

3. **ORIGEN DEL SUMINISTRO DE AGUA:** En el documento no se indica el origen del agua de que dispondrá para el riego de las nuevas zonas de cultivo. No obstante, informar que en este organismo se encuentra en tramitación el expediente de referencia **CSR-126/2016**, de solicitud de concesión de reutilización de las aguas depuradas en la EDARI del polígono industrial La Serreta de Lorca, en cultivos leñosos, por parte del mismo interesado, Juan Jiménez García SAU. Revisado el citado expediente se constata que la superficie propuesta para riego incluye la indicada en el presente procedimiento de evaluación ambiental para su transformación y roturación. En concreto, en el

¹ Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

CORREO ELECTRÓNICO |

comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA

TFNO: 968 358 890
FAX: 968 211 845

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURO - Salida Nº 2017/00007503 22/05/2017 14:01:18 Orig: 1AGDPH





expediente CSR-126/2016 el interesado indica que las aguas depuradas, una vez se otorguen, se reutilizarán para el riego de las parcelas 6 y 5 del polígono 49 y, parcela 40, 41 y 32 del polígono 48 del t.m. de Lorca (Murcia). La superficie total incluida en el proyecto del expediente CSR-126/2016 ha sido estimada por el interesado en 92,7679 ha de las cuales, 20,4768 ha aloga el peticionario en el expediente indicado que son fincas ya disponibles con instalación de riego y listas para la plantación. El citado expediente CSR-126/2016 se encuentra en tramitación, habiéndose solicitado con fecha de salida 03/05/2017 a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (Plaza Juan XXIII) que emitiera informe según el art. 110 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En la misma fecha, se solicitó el informe, preceptivo y vinculante, a la Consejería de Sanidad conforme al art. 4.3 del RD 1620/2007, de 7 de diciembre, de régimen jurídico de la reutilización de aguas depuradas. Por lo tanto, en el procedimiento de evaluación ambiental se debería tener en cuenta el origen del recurso (agua) que se va a utilizar para la puesta en riego de dichas parcelas tras su roturación y transformación. De forma que, sin la acreditación de la disponibilidad del recurso por parte del interesado, se entiende no debería realizarse la transformación en regadío de las zonas indicadas.

4. **COLABORACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.** También deberá tenerse en cuenta que de acuerdo con lo previsto en la Ley de Aguas (texto refundido, art. 25.4), lo preceptivo es que esta Confederación Hidrográfica emita informe previo, en el plazo y supuestos que reglamentariamente se determinen, sobre los actos y planes que las Comunidades Autónomas hayan de aprobar en el ejercicio de su competencias, siempre que estos afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y a los usos permitidos en terrenos de dominio público y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidráulica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el gobierno.

Cuando los actos y planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas.

EL COMISARIO DE AGUAS

José Carlos González Martínez





Región de Murcia
Consejería de Cultura y Portavocía
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

S/ref.:
S/expde:
S/fecha: 24/3/2017

| |
|--|
| Nº REGISTRO: |
| N/ref.: CCYT/DGBC/SPH/URB 64/2017 |
| Asunto: Movimiento de tierras y ampliación en zona de cultivo en diputación de Barranco Hondo, Lorca (EIA20160002). |
| Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3 - 4ª Planta 30071 Murcia |

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, remite a esta Dirección General de Bienes Culturales solicitud de informe relativo al proyecto para movimiento de tierras y ampliación en zona de cultivo en diputación de Barranco Hondo, Lorca (EIA20160002).

Una vez examinada la documentación recibida y emitidos los correspondientes informes técnicos por el Servicio de Patrimonio Histórico, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

1.- El proyecto parece consistir en la ampliación de una zona de cultivo que conlleva la realización de explanaciones del terreno. En la zona de directa ubicación del proyecto no hay catalogados en el Servicio de Patrimonio Histórico bienes de interés arqueológico, histórico o paleontológico, aunque sí hay constancia de yacimientos arqueológicos en las proximidades, tal como recoge la propia memoria del proyecto. Se trata de una zona que no ha sido objeto de una prospección arqueológica específica que permita descartar la existencia de otros bienes no registrados previamente.

2.- Cabe recordar que la legislación vigente en materia de evaluación de impacto ambiental establece de forma expresa (art. 6 del R.D. 1131/88, art. 2c de la Ley 6/1998 y art. 83.2 de la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada) la necesidad de que los Estudios de Evaluación de Impacto contemplen la incidencia de los proyectos planteados sobre *los elementos que componen el Patrimonio Histórico Español*. Asimismo el art. 12.2 la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia establece que el órgano ambiental recabará informe preceptivo de la dirección general con competencia en materia de patrimonio cultural, cuyas consideraciones o condiciones incorporará a la declaración o autorización correspondiente.

3.- En consecuencia con lo anterior resulta necesario redactar un estudio sobre el Patrimonio Cultural que incorpore los resultados de una prospección previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia, que permita descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico, y que valúe, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minoración de impactos. Dicho Estudio sobre el Patrimonio Cultural debe realizarse con antelación a la aprobación definitiva del proyecto y, en su caso, de su Estudio Ambiental, de manera que en éstos se puedan incorporar sus resultados y las medidas de corrección de impactos que se estimen necesarios. La actuación arqueológica citada deberá ser autorizada por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados en el proyecto.

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico.
Fdo.: Miguel San Nicolás del Toro.



02.05.2017 14:34:59

Firmante: SAN NICOLÁS DEL TORO, MIGUEL
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0208976-e0d4-0107-2065482023



INFORME RELATIVO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL PROYECTO PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS Y AMPLIACIÓN DE ZONA DE CULTIVO EN DIPUTACIÓN BARRANCO HONDO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA, A NOMBRE DE JUAN JIMENEZ GARCIA S.A.U. EXPEDIENTE EIA 20160002.

Visto el expediente EIA 20160002, y vista la documentación adicional presentada, en la que habiéndose solicitado el cálculo de la huella de carbono, se presenta solamente el cálculo de la estimación de la variación de la capacidad de absorción de CO₂ por parte del suelo y vegetación, el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL emite, en relación con el cambio climático, el siguiente informe:

Primero:

El proyecto consiste en la plantación de 105,569 ha. de olivos en espaldera.

Segundo:

El proyecto se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada. La Ley 21/ 2013 exige la consideración del cambio climático en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En concreto el artículo 45 señala que el documento ambiental contendrá, al menos, la siguiente información:

d) Una evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto.

e) Las medidas que permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la ejecución del proyecto.

f) La forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental.

Tercero:

Los efectos a contemplar son dobles, los del proyecto sobre el cambio climático y los del cambio climático sobre el proyecto. Desde este doble punto de vista de la mitigación y la adaptación se deben considerar entre otros:

24.05.2018 13:45:33

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 911992ca-aa04-3c68-82646677006

27/12/2017 12:47:04

27/12/2017 12:44:35 | Firmante: VICTORIA HUMILLA FRANKISCO

Firmante: CAMPILLO MATEO, ANTONIO FRANKISCO



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 746d9d64-aa04-9764-25903913755





- En cuanto a la **mitigación**: las actuaciones agrícolas son responsables de emisiones de gases de efecto invernadero como el CO₂ del uso del combustible fósil de la maquinaria y el Óxido Nitroso de la utilización del abonado nitrogenado.

Pueden ser igualmente responsables de la pérdida de reservas de carbono y de la capacidad de remoción. La transformación definitiva del suelo puede suponer pérdidas en las reservas de carbono a consecuencia de la sustitución de amplias zonas de cultivos y terrenos forestales, por otros cultivos que tendrán reservas de carbono en suelo diferentes. En este caso no se producen pérdidas por este desarrollo agrícola, de acuerdo con la documentación adicional presentada.

- En cuanto a las necesidades de **adaptación**: se debe considerar la necesidad de hacer frente al incremento de la temperatura, olas de calor, episodios de sequía y mayor frecuencia en fenómenos de torrencialidad de las precipitaciones, etc.

Cuarto: Medidas preventivas, correctoras y compensatorias a incorporar en el Proyecto:

1. Reducción y/o compensación del 26% de las emisiones anuales de alcance 1 de los cultivos.

En octubre de 2.014, la Unión Europea acordó reducir el 40% de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEIs) en 2.030, lo que supone para los sectores difusos de nuestro país, entre los que se encuentra el sector agrícola, la obligación de una reducción del 26%.

Siendo coherentes con el acuerdo señalado, se propone **incorporar** la obligación de reducción del 26% de las emisiones de GEIs de alcance 1 de la huella de carbono de organización realizada con los criterios y factores de emisión establecidos por el Ministerio de Agricultura en el Registro Público de Huella de Carbono.

Si no es técnicamente posible la reducción, se puede optar por la compensación de emisiones que consiga emisiones evitadas.

En consecuencia, se propone incorporar la obligación de presentar la huella de carbono prevista y un proyecto de reducción de emisiones que deberá ser aprobado por la Administración Regional. El proyecto tendrá como objetivo conseguir una reducción del 26% de las emisiones estimadas por el alcance 1 del cultivo.

2. Aplicación del objetivo de “consumo de energía renovable”.

Se hace necesario incorporar en el proyecto, las actuaciones que le permitan acercarse a la autosuficiencia energética del funcionamiento de la explotación en base a la obtención de energías renovables.

En consecuencia se propone incorporar la obligatoriedad de alcanzar el 100% de la energía eléctrica de motores y alumbrado mediante energías alternativas preferentemente implantadas en el ámbito territorial de la explotación. El estudio de energías alternativas que permita el 100%, de autoenergación energética y como mínimo el 30% en los tres



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 911992ca-a0d4-3c68-826646677006



Firmante: CAMPILLO MATO, ANTONIO FRANCISCO

27/12/2017 17:44:55 Firmante: VICTORIA JUMILLA, FRANCISCO

27/12/2017 17:47:04

Entre es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7a0c86c4-a0d4-37c4-25953913755



Región de Murcia
Consejería Turismo, Cultura
y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

Oficina de Impulso Socioeconómico
del Medio Ambiente



CARAVACA 2017
Año Jubilar

Quinto: Conclusiones

En este informe se señala la información, las medidas y el contenido normativo que, en cuanto al cambio climático, se deben **incorporar** en el Proyecto.

Con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en este informe se reduciría el impacto del proyecto sobre el cambio climático y se contribuiría a su adaptación.

El Jefe del Servicio de Medio Ambiente y Cambio Climático

Firmado electrónicamente al margen

Fdo.: Francisco Victoria Jumilla





primeros años de funcionamiento debe ser aprobado el primer año de funcionamiento.

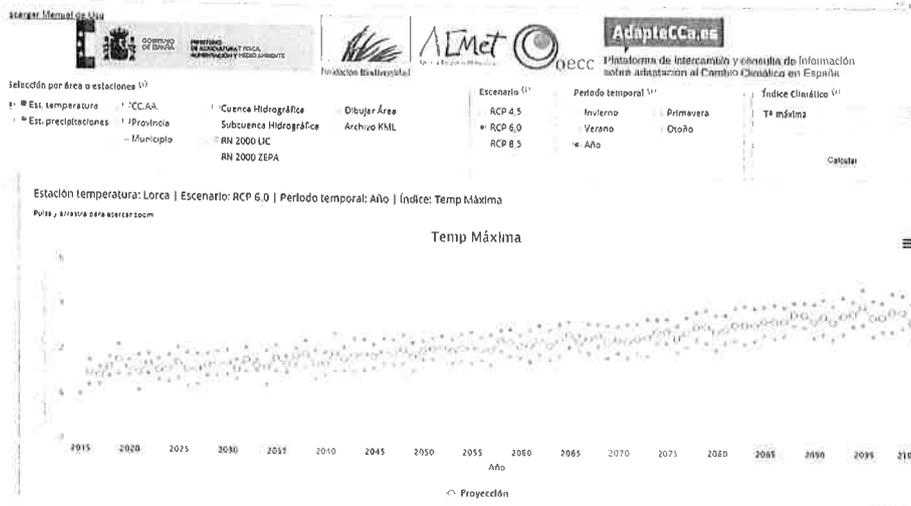
En cuanto a las necesidades de adaptación

La adaptación tiene por objeto reducir el riesgo y los daños o aprovechar las oportunidades que puedan surgir. En el marco de los trabajos sobre adaptación se utiliza el concepto de «*climate proofing*», a prueba de clima, para destacar que se evalúa el efecto del cambio climático sobre la vida útil de las inversiones realizadas, es decir, se tiene en cuenta el cambio climático para valorar la sostenibilidad de las inversiones a lo largo de su periodo de funcionamiento.

La evaluación de impacto ambiental debe incorporar condiciones para que los cultivos sean capaces de aguantar los incrementos previstos de temperatura y episodios atmosféricos anómalos de la manera más ecoeficiente.

En consecuencia se propone incorporar la obligatoriedad de elaborar un plan empresarial de adaptación al cambio climático. El plan debe ser elaborado durante el primer año de funcionamiento.

Para poder realizar propuestas y elaborar el plan empresarial de adaptación al cambio climático, se partirá de la información sobre los principales cambios que se esperan en las variables climáticas, y a partir de ahí, estimar los posibles impactos, la vulnerabilidad.



Las tendencias que nos señalan muestran una elevación gradual de las temperaturas máximas y mínimas (cambio anual de la temperatura media de las máximas diarias y cambio anual de la temperatura media de las mínimas diarias), incremento considerable del número de días cálidos al año y reducción de las precipitaciones





Región de Murcia

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
 Dirección General de Medio Natural
 Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

ASUNTO: EXPTE. EIA20160002.- Proyecto para movimiento de tierras y ampliación en zona de cultivo. Diputación de Barranto Hondo, Lorca.

PETICIONARIO: DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACION AMBIENTAL/SUBDIRECCION GENERAL DE EVALUACION AMBIENTAL.

PROMOTOR. JUAN JIMÉNEZ GARCÍA, S.A.U.

N/REF.: INF20170109

S/REF.: EA3/2016

INFORME:

1. Objeto y Alcance.

En contestación a la comunicación interior de fecha 24 de marzo de 2017 de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, en el que se solicita informe respecto del *Proyecto para movimiento de tierras y ampliación en zona de cultivo. Diputación de Barranto Hondo, Lorca* por estar incluido en un procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, y en el que se señala que si en esta contestación se prevén efectos negativos relevantes que no puedan ser evitados con las medidas propuestas por el promotor se incluyan nuevas medidas, o bien que si esto no resultara posible, que el proyecto se someta a Evaluación de impacto ambiental ordinaria.

2. Características del proyecto.

La actuación se localiza en las parcelas 32, 40 y 41 del polígono 48, y parcelas 5 y 6 del polígono 49, de la diputación de Barranto Hondo, en Lorca (Murcia). Tiene por finalidad la ampliación de terrenos agrícolas existentes con la incorporación de terrenos adyacentes de características iguales a los cultivados y que hasta la fecha se consideran como terrenos incultos o eriales.

Se presentan dos Documentos ambientales, uno con fecha de febrero de 2015 que evalúa las actuaciones a llevar a cabo en la parcela 40 del polígono 48 y parcela 5 del polígono 49, y otro documento con fecha de febrero de 2016 que evalúa las actuaciones a llevar a cabo en las parcelas 32 y 41 del polígono 48 y parcela 6 del polígono 49.

Según indica el promotor en el documento de febrero de 2015, la alternativa adoptada es la que corresponde a la Alternativa "A", que se trata de la roturación de terrenos ubicados en la parcela 40 del polígono 48 y parcela 5 del polígono 49, en la diputación de Barranto Hondo del término municipal de Lorca.

Según indica el promotor en el documento de febrero de 2016, no se dispone de un documento que concrete técnicamente el ámbito y características del proyecto de roturación de terrenos y plantea que el ámbito de análisis del Documento Ambiental corresponda a las parcelas catastrales, de modo que -según informa- sea a través del informe de impacto ambiental de la evaluación ambiental simplificada como se determine, de acuerdo con los valores existentes y las repercusiones previsibles de la roturación, el ámbito concreto de roturación dentro de dichas parcelas catastrales, así como las condiciones en que pueda efectuarse.





3. Afecciones sobre el Hábitats o Flora Protegida.

Según los datos disponibles en la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medioambiente sobre la zona objeto de la actuación, del análisis de la información geográfica de especies protegidas, así como los tipos de hábitats declarados de interés comunitario se constatan que parte de la actuación conlleva acciones que pueden afectar de forma negativa a los citados elementos del medio natural, en especial a los hábitats:

- 6220 * Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*.
- 1520 * Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*).

La afección aproximada, sería la que muestra la siguiente tabla:

| Polígono | Parcela | Hábitats afectado | Superficie aprox. de hábitats afectada (m ²) |
|----------|---------|-------------------|--|
| 49 | 6 | 6220* | 87.517,00 |
| 49 | 5 | 6220* | 76.717,00 |
| 48 | 32 | 1520* | 9.895,00 |

Tabla nº 1

4. Parcelas que su cultivo no afecta a hábitats.

La puesta en cultivo de las subparcelas catastrales que a continuación se enumeran, no afectarían a los hábitats presentes en la zona, ya que se trata de zonas que presentan plataformas más o menos llanas que se presenta características para el cultivo (ver plano nº 1):

| POLÍGONO | PARCELA | SUBPARCELA |
|----------|---------|------------|
| 48 | 32 | b |
| 48 | 32 | d |
| 48 | 32 | g |
| 48 | 32 | X2 |
| 48 | 32 | X3 |
| 48 | 32 | X4 |
| 48 | 40 | a |
| 48 | 40 | c |
| 48 | 41 | c |
| 48 | 41 | d |
| 49 | 5 | a |
| 49 | 5 | b |
| 49 | 5 | c |
| 49 | 5 | d |
| 49 | 5 | f |
| 49 | 5 | g |
| 49 | 6 | f |
| 49 | 6 | g |
| 49 | 6 | X1 |

Tabla nº 2





Firmante: CORBALÁN MARTÍNEZ, FRANCISCO

Firmante: MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, JUAN FAUSTINO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 92a3875d-aa03-5-603-546020234454

03/11/2017 13:07:18 Firmante: DIAZ GARCÍA, RAFAEL

06/11/2017 15:58:51

06/11/2017 18:24:23

**Región de Murcia**Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Las subparcelas X1, X2, X3 y X4, son trozos de las respectivas parcelas, que presentan características para su cultivo agrícola pero que no aparecen en catastro como tal (ver plano nº 2).

5. Conclusiones.

La puesta en cultivo de subparcelas catastrales que no estén incluidas en la tabla nº 2, supondrá afección a los hábitats, 6220 *Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea* y 1520 *Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*), en una superficie aproximada de **17,40 ha**, tal y como aparece reflejado en la tabla nº1, por lo que, a priori, no se considera deba ser modificada las características geomorfológicas de estos terrenos, o plantear cambios en los hábitats existentes.

En el Documento Ambiental con fecha de febrero de 2016, se hace un estudio pormenorizado de los hábitats, pero no es posible su análisis al haber sido ya roturado parte del terreno (ver plano nº3), esta circunstancia implica que se deba justificar en su caso el cambio de uso, y las autorizaciones con que pudiera contar para llevar a cabo esta roturación.

Por tanto, se estima necesario continuar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el Estudio de Impacto Ambiental que se elabore por el promotor, se debe dejar constancia de la situación real de las parcelas, habida cuenta de los movimientos de tierra realizados, asimismo se ha de incluir cartografía de detalle de estas modificaciones en la orografía y hábitats.

Documento firmado electrónicamente al margen por:

El Técnico de Gestión D. Rafael Díaz García.

El Ingeniero Técnico Forestal D. Francisco Corbalán Martínez.

Con el visto bueno y conforme del Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, D. Juan Faustino Martínez Fernández.



Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

24/05/2018 13:45:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 911992ca-aa04-3c68-826646677006



Firmante: COBALTAN MARTINEZ, FRANCISCO

03/11/2017 13:07:18

Firmante: DIAZ GARCIA, RAFAEL

06/11/2017 18:24:22

Firmante: MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

06/11/2017 15:58:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 92a3875d-aa03-9d2b-5d6020234454



Plano nº 1. Parcelas agrícolas.



Firmante: COBALAN MARTINEZ, FRANCISCO

Firmante: MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 92038750-0003-0205-560620234454

03/11/2017 13:07:18 | Firmante: DIAZ GARCIA, RAFAEL

06/11/2017 15:58:51

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 92038750-0003-0205-560620234454

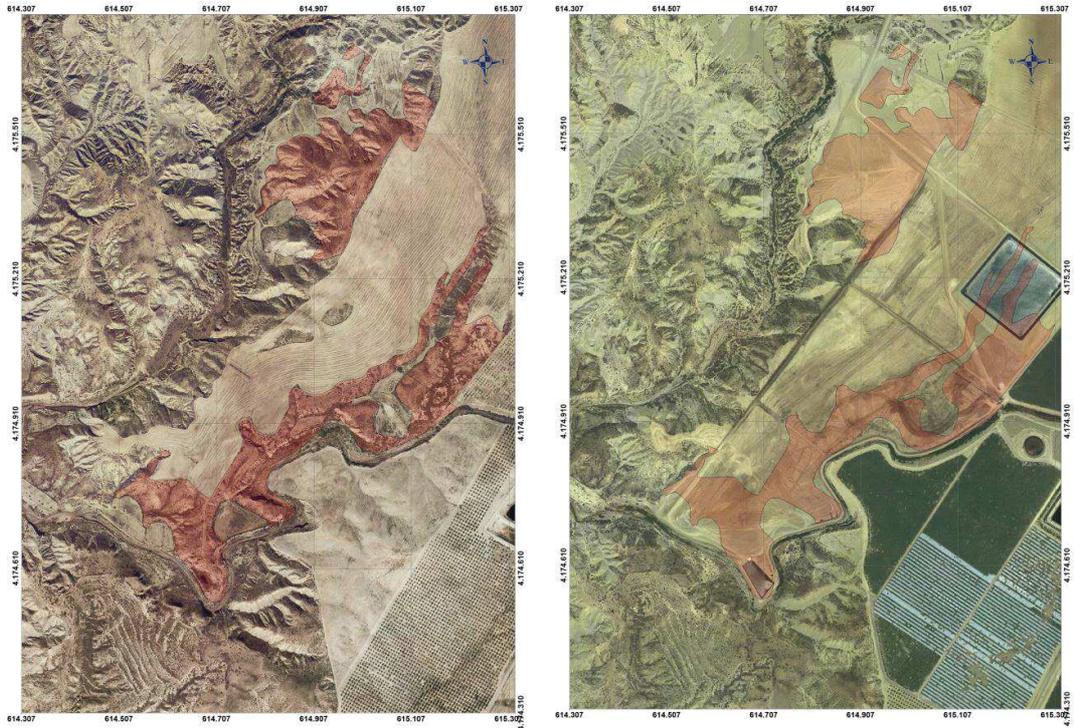
06/11/2017 18:24:23



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



Plano nº2. Situación parcelas "X"



Plano nº3. Afección a hábitats por roturación.





N/REF: AF20170079

S/REF: EIA20160002

(EA3/2016 y MA16/2015)

INFORME

Asunto: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Fase de consultas). "Proyecto de ampliación zona de cultivo en Barranco Hondo". T.M. Lorca (Murcia).

Promotor: Juan Jiménez García, S.A.U. (A-30127849)

Peticionario: Dirección General de Medio Ambiente. Servicio de Información e Integración Ambiental.

Técnicos: Ignacio Rojo Núñez y Consuelo Hurtado Lucas

El presente informe se emite a petición de la Dirección General del Medio Ambiente (comunicación interior de 29/08/2017), con el fin de que, en el ámbito de nuestras competencias, se indique si se considera probable que pueda causar efectos negativos significativos en el medio ambiente, el "Proyecto de ampliación zona de cultivo en Barranco Hondo" a ubicar en el T.M. de Lorca, parcelas catastrales 32, 40 y 41 del polígono 48 y parcelas 5 y 6 del polígono 49.

Aunque se indica en los documentos que el destino de la roturación pretendida es el uso agrícola, según se indica en el informe del SIIA de 22/03/2017, "El proyecto está relacionado con la previsión del promotor de implantar en el futuro un **sistema para la gestión integral del purín a través del proceso de depuración basado en humedales artificiales y otros tratamientos, con el fin de producir fertilizante líquido orgánico inocuo para la salud humana y el medio ambiente.**"

Como documentación principal, se nos aporta:

- Documento Ambiental de 2 parcelas (fechado en febrero-2015)
- Documento Ambiental de 3 parcelas (fechado en febrero-2016), complementario del anterior.
- Informe del Servicio de Información e Integración Ambiental (de 22/03/2017)

Tras una primera revisión de la documentación aportada, consideramos que:

- No se aporta un documento ambiental único, sino que se presentan **dos documentos ambientales complementarios**, que hacen referencia a parcelas diferentes y, por tanto, no consideramos que se pueda informar con garantías técnicas suficientes, ya que la existencia de dos documentos genera confusión y, se puede concluir, por ello, que **no reúne las condiciones de calidad suficientes**.
- La solicitud original comprendía 2 parcelas (superficie en torno a 50 ha), pero se realiza una modificación de la solicitud original, mediante la que se agregan otras 3 parcelas, que incrementa en más del doble la superficie original del proyecto. Por esta razón, entendemos que ello supone una **modificación sustancial del proyecto**.
- No queda claro el **objetivo final de la actuación** (agrícola o producción de fertilizantes).

Por todo ello, para poder emitir informe, desde esta Subdirección General solicitamos que:

- Se exija al promotor que **aporte un Documento Ambiental único**, con calidad técnica suficiente, que facilite la tramitación y claridad del expediente.
- Se exija al promotor que **deje claro el objetivo final de la actuación**, y realice la tramitación ambiental conforme a éste.

Les comunicamos que **no procederemos a informar sobre las afecciones de la actuación**, ni si sobre sus efectos serán significativos, en tanto no se dé cumplimiento a estos dos requisitos previos.

Firmado electrónicamente por:

LA INGENIERO DE MONTES, Consuelo Hurtado Lucas y

EL TÉCNICO RESPONSABLE, Ignacio Rojo Núñez

con el conforme del JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ÁREAS PROTEGIDAS Y DEFENSA DEL MEDIO NATURAL,

Justo García Rodríguez



Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General del Agua



CARAVACA 2017
Año Jubilar

Se ha recibido en esta D.G. solicitud de la D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental de esta Consejería, para la emisión de Informe para el inicio de Evaluación Ambiental relativa al Proyecto para el “Movimiento de tierras y ampliación de zona de cultivo”, solicitada por Juan Jiménez García, S.A.U., en la Diputación de Barranco Hondo en Lorca, expte.: EIA20160002.

Del análisis de los documentos recibidos se sacan las siguientes consideraciones:

“El Proyecto objeto de estudio tiene por finalidad la ampliación de terrenos agrícolas en la diputación de Barranco Hondo del término municipal de Lorca, con la incorporación de terrenos adyacentes de características iguales a los cultivados y que hasta la fecha se consideran como terrenos incultos o eriales.”

“En cuanto a hidrología, en el ámbito del proyecto objeto de estudio se localiza el denominado Barranco Hondo o del Pozuelo y la Rambla Salada.

Desde el punto de vista hidrogeológico, cabe señalar que el área en cuestión no se localiza sobre acuíferos.”

“Los cauces presentes deberán excluirse del ámbito de actuación con el fin de garantizar su conservación, respetándose las correspondientes zonas de policía y servidumbre, así como propiciando su funcionalidad como corredor ecológico.”

”Por otra parte, quedarán estrictamente prohibidos los usos y actividades que pudiesen producir contaminación de aguas. Asimismo, se debe realizar la aplicación de fertilizantes y abonos previo análisis de los requerimientos nutricionales y carencias en el suelo, seleccionando el tipo y las dosis adecuadas, además de utilizar productos de baja toxicidad y abonos de liberación lenta y en todo momento se debe garantizar que su uso y almacenamiento sea conforme a la legislación vigente. También se deberán evitar arrastres de materiales asociados a escorrentías.”

“A la vista del análisis que se ha realizado sobre la repercusión que el proyecto objeto de estudio pudiera ocasionar sobre el medio ambiente, se puede concluir que dada la escasa relevancia por la que se caracteriza el proyecto, consistente en adaptación de terreno para su futuro aprovechamiento agrícola, no se estiman efectos significativos sobre el medio ambiente siempre y cuando se adopten las medidas consideradas en el presente documento ambiental...”



Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

24/05/2018 13:45:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 911992ca-am04-3-688-826646677006

Firmante: SECO TORRECILLAS, MANUEL

11/04/2017 09:27:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 5b933ad-am04-688-632388461302



Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General del Agua



CARAVACA 2017
Año Jubilar

Del análisis realizado, el Técnico que firma el presente Informe considera que Proyecto para el “Movimiento de tierras y ampliación de zona de cultivo”, que se somete a Evaluación Ambiental, no hace prever ningún efecto negativo relevante en lo que tiene que ver con las competencias de esta Dirección General.

Murcia, 10 de abril de 2017

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN



Fdo: Manuel Seco Torrecillas





Región de Murcia
CONSEJERIA DE FOMENTO E
INFRAESTRUCTURAS

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 76402/2017

Fecha: 25/04/2017

S/Ref:

N/Ref: MFP50X

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 25/4/2017

DE: DIRECCION GENERAL DE ORDENACION TERRITORIO ARQUITECTURA Y VIVIENDA

A: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE/DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACION AMBIENTAL/SUBDIRECCION GENERAL DE EVALUACION AMBIENTAL

ASUNTO: Movimiento de tierras y ampliación de zona de cultivo en Barranco Hondo
PROMOTOR: Juan Jiménez García, SAU. N/RFA: OT-31/2017
S/RFA: EIA20160002

A la vista de la documentación presentada por D.G. DE CALIDAD Y EVALUACION AMBIENTAL, con su Comunicación Interior nº 54397 de fecha 24/03/2017, solicitando informe sobre el proyecto referenciado arriba, el Servicio de Ordenación del Territorio de esta Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, con fecha 25/04/17, ha emitido INFORME desde las competencias en materia de Ordenación del Territorio cuyas conclusiones les trasladamos a continuación:

1. En relación con las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial (en adelante DPOTSI), aprobadas por el Decreto nº 102/2006, de 8 de junio:

Los terrenos en los que se pretende realizar la actividad, cuyo uso global es industrial, están considerados por las DPOTSI como Áreas de reserva estratégica para implantación de nuevas propuestas municipales (S.U.Z.N.S.- 4.I.) y una pequeña superficie como Áreas objetivo (Serrata Sector 4.I.).

2. En los terrenos donde se pretende realizar la actuación existen cauces correspondientes a la Rambla Salada (concretamente al oeste de la parcela 40 (polígono 48) así como entre las parcelas 40 (polígono 48) y 5 (polígono 49)), estando afectada una parte de dichos terrenos por una Zona de Flujo Preferente así como por la zona de servidumbre y policía de dichos cauces.

Según lo dispuesto en el artículo 9.4. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (aprobado por RD 849/1986), la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca, la cual será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas.

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

24/05/2018 13:45:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 911992ca-aa04-3-668-826646677006



Firmante: FUENTES GARCIA-LAX, NURIA

26/04/2017 13:51:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) aa1a984b-aa04-8b78-455643867022



Región de Murcia
CONSEJERIA DE FOMENTO E
INFRAESTRUCTURAS

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

La Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.
Nuria Fuentes García-Lax

EJA 2016 0002



Cúmpleme comunicarle que con fecha 27 de Octubre de 2017, la Sra. Tte. de Alcalde delegada de Urbanismo, ha dictado la siguiente Resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el estado actual en la tramitación del expediente CI-9/2017, relativo al estudio de impacto ambiental de la problemática ambiental del Proyecto de rotulación de tierras, sita en diputación de Barranco Hondo, paraje Serrata, polígono 48, parcelas 40, 41, 27, 32 y 39, polígono 49, parcelas 5 y 6, de este término municipal, promovido por la mercantil Juan Jiménez García, S.A.U., con C.I.F. A-30.127.849.

Visto el traslado conferido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la CARM, que ha tenido entrada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 29 de marzo de 2017.

Visto el informe de la Comisión Técnica de Medio Ambiente, de fecha 29 de junio de 2017.

La competencia para la remisión al órgano ambiental de las consultas institucionales efectuadas por las distintas administraciones en relación a proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental o Evaluación Ambiental Estratégica corresponde a la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2017 (BORM 10/07/17).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto de la Alcaldía, de fecha 29 de mayo de 2017, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Remitir el informe evacuado por la Comisión Técnica de Medio Ambiente de fecha 29 de junio de 2017, relativo a la consulta institucional sobre al estudio de impacto ambiental de la problemática ambiental del Proyecto de rotulación de tierras, sita en diputación de Barranco Hondo, paraje Serrata, polígono 48, parcelas 40, 41, 27, 32 y 39, polígono 49, parcelas 5 y 6, de este término municipal, promovido por la mercantil Juan Jiménez García, S.A.U., con C.I.F. A-30.127.849, y que se reproduce seguidamente:

“Expediente: CI9/2017

Promotor: JUAN JIMENEZ GARCIA, S.A.U.

Con fecha 29/03/2017, la Dirección General de Medio Ambiente, remite oficio por el que solicita comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del Proyecto de Rotulación de Tierras, sita en Diputación de Barranco Hondo, Paraje Serrata, Pol. 48 Parcelas 40, 41, 27, 32 y 39. Pol. 49 Parcelas 5 y 6 en Lorca, al objeto de determinar las observaciones o alegaciones oportunas y nivel de detalle del estudio de impacto ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, así como el artículo 91 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Analizada la documentación aportada, consistente en “Documento Inicial”, se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones:

1. Los terrenos objeto de estudio se clasifican según el Plan General Municipal de Ordenación de Lorca como **SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO 4 I**.
2. La superficie de actuación resulta afectada por las ramblas Barranco Hondo y rambla Salada.
3. La actuación se encuentra a 175 mts de LIC y a 4.030mts de ZEPA.
4. La actuación resulta afectada la carretera RM-C10.
5. Resulta afectada por Corredores Ecológicos.
6. El ámbito de la actuación resulta afectada por Hábitats
7. El ámbito de la actuación resulta afectada con una probabilidad alta y media de Tortuga Mora.



Es cuanto tiene a bien informar la Comisión Técnica de Evaluación Ambiental del Área de Urbanismo que suscribe de conformidad con los antecedentes referidos, no obstante, con mejor criterio, Ud. determinará lo que proceda.

| | |
|---|--------------------|
| SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO | SUZNS – 4.1 |
|---|--------------------|

SITUACIÓN

| |
|--|
| Terrenos en la Diputación de Río junto al suelo urbanizable sectorizado de la Serrata y la carretera de Caravaca |
|--|

DETERMINACIONES DEL PLAN

| | |
|-------------------|------------|
| USO GLOBAL | Industrial |
|-------------------|------------|

USO INCOMPATIBLE

- Residencial
- Industrial, en las siguientes categorías:

1.- Secado de lodos y plantas para producción de compost, biogás y combustibles a partir de residuos, con o sin valorización energética

2.- Instalación de verteros de residuos, exceptuando las instalaciones de vertederos de residuos inertes.

No obstante, se permitirá cualquier modificación en aplicación de las mejoras técnicas disponibles que en cada momento existan y puedan mejorar las medidas correctoras impuesta en las licencias de actividad que se otorguen.

| | |
|---|---|
| APROVECHAMIENTO GLOBAL DE REFERENCIA | 0,15 m ² /m ² |
| SUPERFICIE MÍNIMA DE SECTOR | 100 Ha |
| SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS | SG- Lomo de Bas – 1B SG- Lomo de Bas – 2 |



| | |
|---|---|
| RESERVA DE SISTEMAS GENERALES | <p>A los primeros sectores que se delimiten se adscribirá el SG- Lomo de Bas 1B, en una cuantía igual o superior al 15% de la superficie del sector.</p> <p>Cuando estos se agoten, los sectores delimitados deberán reservar al menos el 15% de su superficie total para sistemas generales en el SG- Lomo de Bas 2.</p> |
| CRITERIOS PARA LA DELIMITACIÓN DE SECTORES | <p>Los sectores se delimitarán continuos al suelo urbanizable sectorizado o vinculados directamente a la carretera de Caravaca.</p> |

DESARROLLO

| | |
|---|---|
| FIGURA DE PLANEAMIENTO | Plan Parcial |
| CONDICIONES PARTICULARES DE DESARROLLO | <p>El desarrollo de esta área de suelo urbanizable exigirá la previsión de una nueva subestación eléctrica de 132/66/20 kV.</p> <p>Para el planeamiento de desarrollo se habrá de tener en cuenta las consideraciones puestas de manifiesto en el Informe emitido por la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 5 de Noviembre de 2012.</p> |

RÉGIMEN TRANSITORIO

| |
|---|
| <p>Hasta que no se apruebe el correspondiente Plan Parcial para el desarrollo de esta clase de suelo, se permitirán las construcciones que no sean incompatibles con el uso previsto, debiendo ser la parcela mínima de 20.000 m²</p> <p>En los usos y edificaciones existentes con anterioridad a la entrada en vigor de este Plan General será de aplicación el régimen transitorio contenido en el artículo 138 de la Normativa urbanística, siendo en este caso de aplicación la parcela existente.</p> <p>La edificabilidad correspondiente a los usos permitidos como régimen transitorio, en ningún caso podrá superar al aprovechamiento de referencia.</p> <p>Se deberá respetar con carácter orientativo la infraestructura viaria estructurante del ámbito propuesto en el plano adjunto.</p> |
|---|

SEGUNDO.- Comunicar los presentes acuerdos a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia, para su incorporación al expediente del que trae causa:

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución al Servicio de Actividades y Obras a los efectos administrativos oportunos.

Lo que se comunica a Vds., a los efectos oportunos.

Lorca, 27 de Octubre de 2017

EL JEFE DEL SERVICIO CENTRAL DE URBANISMO

P.D. (R.A. 12-05-2016)



Fdo. Pedro José Martínez Marín

**CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
MURCIA.-**



Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

24/05/2018 13:45:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 911992ca-m04-3-668-826646677006

